

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO Y POR LA OTRA JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el contrato, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Que tiene establecido su domicilio en Cerrada Borgoño Número 10, fraccionamiento Campo Grande, en Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1.- Encargado de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones pendientes por resolver, en virtud de los hallazgos detectados, así como atender las que se presenten posteriormente.
- 2.- Atender en tiempo y forma las diversas auditorías del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y la Auditoría Superior de la Federación y proporcionar información y documentos, que en su momento soliciten los auditores.
- 3.- Adoptar medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), Secretaría de la Contraloría General del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de evitar hallazgos en auditorías posteriores.
- 4.- Rendir informe mensual de actividades al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Elaborar acta de entrega-recepción al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en caso de rescindir el contrato.

5.- Las demás que le encomiende el Pleno, los Magistrados y/o el Director General Administrativo de este Tribunal

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato es la cantidad mensual de \$ 28,300.00 M.N. (veintiocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA \$ 4,528.00 M.N. (cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) menos la retención de ISR \$ 2,830.00 (dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional). Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice dividido en dos pagos quincenales.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar sus servicios, objeto de este contrato a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por ambas partes.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROFESIONISTA” efectuará el cumplimiento total de sus servicios, por escrito a “EL CONTRATANTE”, reservándose éste el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

“EL PROFESIONISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

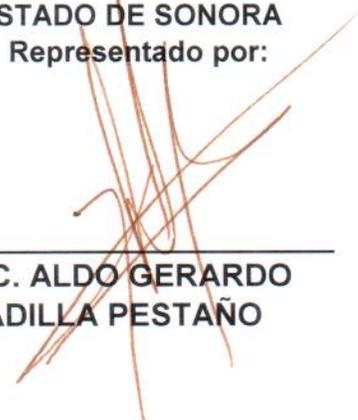
“EL PROFESIONISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a “EL PROFESIONISTA” con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual “EL CONTRATANTE” dará aviso a “EL PROFESIONISTA” de la reanudación.

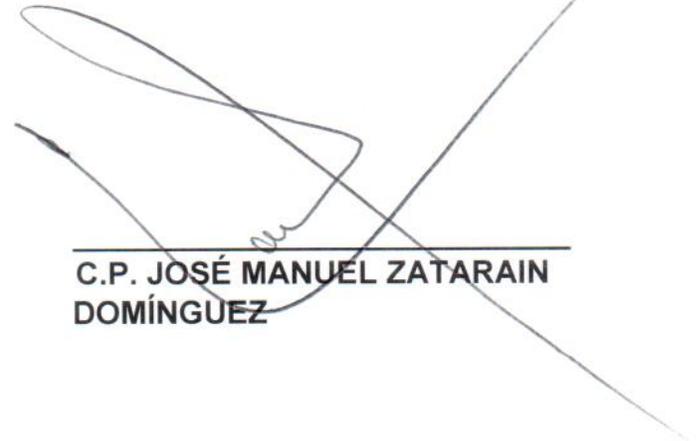
En virtud del presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de Hermosillo, Sonora, el día uno del mes de julio 2019.

“EL CONTRATANTE”
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SONORA
Representado por:



LIC. ALDO GERARDO
PADILLA PESTAÑO

“EL PROFESIONISTA”
C.P. JOSÉ MANUEL ZATARAIN
DOMÍNGUEZ



C.P. JOSÉ MANUEL ZATARAIN
DOMÍNGUEZ

TESTIGOS



LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ ROSAS



LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU

Num. Sesión

JOSE MANUEL ZATARAIN DOMINGUEZ Cte: 28942719

Cuenta / 5579070075361835

TDD:

60-54079265-4

Segmento: 067 - SELECT NUEVO

Suc. Titular: 0383 - SUC. TORRE HERMOSILLO

Clave Bancaria Estandarizada

014760605407926544

